

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

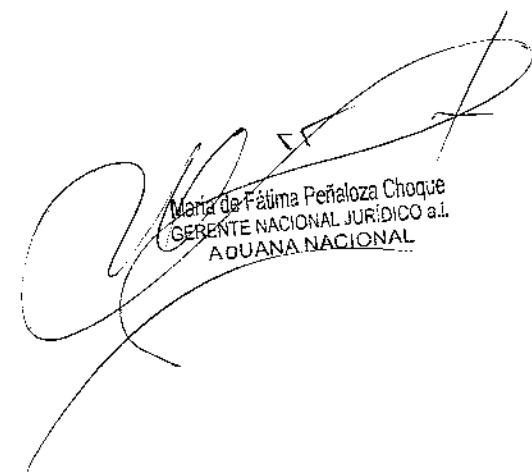
CIRCULAR No. 170/2017

La Paz, 30 de junio de 2017

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3218 DE 23/06/2017, QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - TGN POR UN MONTO DE US\$49.834, A FAVOR DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3218 de 23/06/2017, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas efectuar la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación - TGN por un monto de US\$49.834, a favor dc la Aduana Nacional.

MFPCH/dja.
cc. archivo



María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0974

La Paz - Bolivia 23 de junio de 2017

Contenido:

LEYES

960
961
962
963

DECRETO

3218

ÍNDICE CRONOLÓGICO

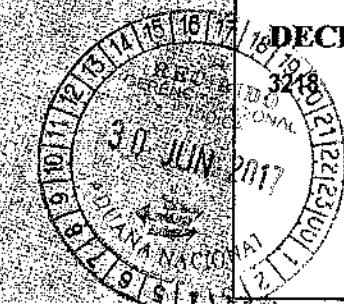
DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

- 960 23 DE JUNIO DE 2017 .– LEY TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y ELECCIÓN DE MÁXIMAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.
- 961 23 DE JUNIO DE 2017 .– Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 6.245,10 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha; a favor de la Universidad Pública de El Alto - UPEA, con destino exclusivo para la implementación de "Proyectos de Infraestructura, Equipamiento Tecnológico y Académico", de conformidad a la Ley Municipal N° 003/2017 de 22 de febrero de 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- 962 23 DE JUNIO DE 2017 .– Declara de prioridad nacional, el Proyecto de Agua y Riego Cachimayu, ubicado en el Departamento de Chuquisaca, en el marco de la Política Nacional integral de recursos hídricos, para el acceso al agua potable, saneamiento y riego, para el Vivir Bien.
- 963 23 DE JUNIO DE 2017 .– Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 14.394,66 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca; a favor del Ministerio de Gobierno, con destino exclusivo para la construcción de la "Base Antinarcóticos Santa Cruz", de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 22/2016 de 11 de noviembre de 2016, del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca

DECRETO

- 3218 23 DE JUNIO DE 2017 .– Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuar la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación - TGN por un monto de US\$49.834, a favor de la Aduana Nacional, para realizar el pago de la multa establecida en la injusta Sentencia de 21 de junio de 2017, a objeto de hacer efectivo el retorno de los nueve ciudadanos bolivianos dependientes de la Aduana Nacional y de las Fuerzas Armadas, a territorio nacional.



colindancias son: al Norte, con la Calle Sin Nombre; al Sur, con la Calle Sin Nombre; al Este, con la Calle Sin Nombre; y al Oeste, con la Avenida Sin Nombre; a favor del Ministerio de Gobierno, con destino exclusivo para la construcción de la “Base Antinarcóticos Santa Cruz”, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 22/2016 de 11 de noviembre de 2016, del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca.

Remitase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaño Víaña, Patricia M. Gómez Andrade, María Argene Simone Cuellar, Gonzalo Aguilar Ayma, Sebastián Texeira Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ciudad de Cochabamba, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, René Martínez Callahuánca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz.

DECRETO SUPREMO N° 3218

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Constitución Política del Estado, establece que la dignidad y la libertad de las personas son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 5 y el numeral 1 del Artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), ratificada por Ley N° 1430, de 11 de febrero de 1993, disponen que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, que nadie puede ser sometido a tortura ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes y que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

Que en fecha 19 de marzo de 2017, nueve servidores públicos del Estado Plurinacional de Bolivia, que forman parte de la Unidad de Control Aduanero – UCA, se encontraban cumpliendo la digna y patriótica labor de control, lucha y prevención del delito transnacional de contrabando, conforme al derecho interno y las convenciones

internacionales, mediante la ejecución de actividades de patrullaje y control aduanero, bajo el “Plan Aire – Tierra de Lucha y Represión al Contrabando”, con el objeto de disminuir los niveles de contrabando en rutas habilitadas y no habilitadas en la frontera boliviano – chilena.

Que mientras cumplían la tarea de control y lucha contra el delito transnacional de contrabando, los nueve ciudadanos bolivianos fueron violentamente detenidos por carabineros de Chile, con uso excesivo de la fuerza, tortura, vejámenes y en franca violación a sus derechos humanos fundamentales, desconociendo su calidad de servidores públicos del Estado boliviano que, al momento de su detención, ejercían funciones estatales.

Que en franca violación de los principios internacionales de igualdad jurídica de los Estados, cooperación, solución pacífica de controversias y “par in parem non habet imperium” (entre pares no hay imperio), los nueve ciudadanos bolivianos fueron puestos a disposición de autoridades jurisdiccionales chilenas, lo que derivó en la injusta Sentencia de 21 de junio de 2017, emitida por el Juzgado de Garantías y Letras de Pozo Almonte, región de Tarapacá – Chile, en la causa N° RIT: 395-2017 RUC: N°: 1700265409/1 y consecuente condena de los connacionales, imponiéndoles entre otras penas privativas de libertad, la multa de US\$49.834.- (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por el supuesto contrabando a territorio chileno de dos vehículos oficiales de la Aduana Nacional: un vehículo marca Nissan - Patrol, con Placa N° 3025-XBA y un vehículo marca Toyota - Land Cruiser, con Placa N° 1149-PIG, sujetos a comiso definitivo.

Que en virtud al procedimiento abreviado al que fueron sometidos, se concedió a los nueve ciudadanos bolivianos la pena sustitutiva de expulsión del territorio chileno, a ejecutarse en un plazo de treinta (30) días desde el momento en que quede ejecutoriada la injusta Sentencia y sujeto a la acreditación del pago de la referida multa.

Que tratándose de servidores públicos del Estado Boliviano que fueron indebidamente y ilegalmente detenidos y privados de libertad en la República de Chile mientras cumplían funciones estatales de control, lucha y prevención del delito transnacional del contrabando, estando ejecutoriada la injusta Sentencia de 21 de junio de 2017 y por cuestiones de elemental humanidad con nuestros connacionales y sus familias, es necesario emitir la norma que viabilice el pago de la multa a objeto de hacer efectivo su retorno inmediato a territorio nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuar la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación - TGN por un monto de US\$49.834.- (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100

DÓLARES ESTADOUNIDENSES) a favor de la Aduana Nacional, para realizar el pago de la multa establecida en la injusta Sentencia de 21 de junio de 2017, a objeto de hacer efectivo el retorno de los nueve ciudadanos bolivianos dependientes de la Aduana Nacional y de las Fuerzas Armadas, a territorio nacional.

- II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizar la transferencia de hasta US\$2.000.- (DOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), con recursos del Tesoro General de la Nación a favor de la Aduana Nacional por concepto de comisiones bancarias, actualizaciones, diferencial cambiario y otros gastos emergentes del cumplimiento del parágrafo precedente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL ÚNICA.- Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo se exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Aduana Nacional de la aplicación del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de febrero de 2009, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuana, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortúñoz, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani **MINISTRA DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaño Rivera.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N.º 1121
Edificio Guerrero — Planta Baja
Teléfonos:
2147935 — 2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs. 5